

tutela

felix arteaga maldonado <famaneyl78@gmail.com>

Mar 07/12/2021 12:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

TUTELA FELIX.pdf;

Mediante el presente, muy respetuosamente, presento ante su digno despacho acción de tutela, la cual comprende de 21 folios útiles y escritos respectivamente.

Doctora:

VERONICA FALQUEZ FIGUEROA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO

E. S. D.

REF: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: FELIX JOSE ARTEGA MALDONADO

**ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
(CNSC) Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
(ESAP)**

**DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, MINIMO
VITAL Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE
MÉRITOS.**

FELIX JOSE ARTEGA MALDONADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.525.676 de Luruaco, actuando en mi propio nombre acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y la escuela superior de administración Pública ESAP, con el objeto de que se proteja mis derechos constitucionales y fundamental que expondré a continuación. Con todo respeto manifiesto a usted, que en el ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y la escuela superior de administración pública ESAP, con domicilio en la sede principal, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y MINIMO VITAL, A NO SER DISCRIMINADO, A LA SALUD Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS**, conculcados por la entidad accionada, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Soy bachiller y fue así como cumplí con los requisitos mínimos para inicialmente ostentar el cargo que desempeñé desde el pasado 10 de enero del 2013, cumplí con uno de los requisitos legales Y acceder a la Corporación educativa del Norte CORPONORTE de Cartagena Bol, para este concurso, ser bachiller en cualquier modalidad y acreditación resultados de prueba ICFES, las cuales presente el pasado 23 de agosto de 1997, Título de bachiller en Artes aplicadas de la Institución educativa de Sabanalarga CODESA es por ello que al momento ocupé el cargo como secretario de la secretaria de Hacienda, nombrado en provisionalidad, desde el año 2013, (8 años 11 meses de servicio), los cuales he cumplido a cabalidad y ejerciendo satisfactoriamente todas mis funciones.

SEGUNDO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Convocatoria—, implementada mediante Acuerdo 0715 de 2021, la cual inició etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

TERCERO: Me postulé para concursar, al cargo que desempeñé, dándome esto la prevalencia de Concursar por el empleo asistencial, del cargo de SECRETARIO, GRADO 01, CÓDIGO 440, cuyos requisitos eran tener título bachiller de cualquier modalidad. y Uno (1) año de experiencia relacionada.

CUARTO: POSEO TÍTULO DE BACHILLER, Pero por un error en el momento del cargo al SIMO mis documentos, desconozco porque no me validaron el diploma o título de bachiller, sin embargo en la hoja de vida, reitero relación de ser bachiller, año de terminación y colegio donde tome grado, cumpliendo con este requisito antes de las inscripciones.

Por ello Aporté todos los documentos soporte de estudio (Entre estos constancia de técnico en CONTABILIDAD Y FINANZAS de la corporación educativa del Norte CORPONORTE de la ciudad de Cartagena y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos de las funciones que ejerzo actualmente en el cargo, cargo en cual me desempeñé mediante nombramiento provisional, desde el

pasado 10 de enero del año 2013. Con 8 años, 11 meses de experiencia en la alcaldía Municipal de Luruaco Atlántico y que a través de la plataforma SIMO, las cuales fueron rechazadas, por el filtro de requisitos mínimos y etapas del proceso, siendo el cargo que se lanzó a concurso un cargo igualitario en el cual desempeño mis funciones esenciales, me postule para dicho puesto teniendo en cuenta las funciones del SIMO igualdad, mérito y oportunidad para cualquier ciudadano de la nación presente los siguientes documentos conocimientos técnicos, de manera eficiente y oportuna.

QUINTO: Entre otras cosas señora Juez, le hago saber que enmarco perfectamente en los presupuestos constitucionales y jurisprudenciales de la estabilidad laboral reforzada, por ser 1) Padre cabeza de familia, Con morbilidad HIPERTENSION 2) sin ninguna otra alternativa económica, 3) quien además tiene a su cargo de forma permanente a mi padres CONCEPCION MALDONADO ROA Y NICOLAS SEGUNDO ARTEAGA RAMOS, Ambos en condición de discapacidad, en condición de adultos mayores ambos con 79 años de edad, paciente Psiquiátrico, y enfermedad de alto costo (EPOC), junto a mis dos hijos menores NEYMAR DAVID ARTEAGA Y ZOE VALENTINA ARTEGA PRENTH, de 10 y 6 años.

SÉPTIMO: Por ende, requiero una solución eficaz y pronta puesto que mi situación es delicada, más aún cuando nuestra legislación y jurisprudencia en repetidas ocasiones ha reiterado la importancia e inmediatez de la acción de tutela en los casos en que se presente un perjuicio irremediable, en el presente caso podemos evidenciar claramente que ostento el rol de padre cabeza de familia, con problemas de morbilidad (HIPERTENSION), mi hogar depende económicamente de mí y para ser más preciso, del empleo que ejerzo. Y Al desvincularme del proceso injustificadamente se perjudicaría irremediabilmente el sustento mínimo vital no solo mío, sino también el de mis Padre, e hijos, determinando así unas condiciones de escasas y pobreza extrema que incide directamente en el futuro de ellos y el mío personalmente.

REQUISITOS

Estudio: Bachiller Académico En Cualquier Modalidad, 1 Año
Experiencia Relacionado En El Cargo.

QUINTO: Como aspirante al cargo me inscribí y seleccioné el cargo siguiendo las directrices y al momento de revisar observo que no fui admitido en el concurso de manera injustificada. Vulnerándome la prevalencia por ser quien ostenta el cargo y mis derechos fundamentales.

SEXTO: En el proceso de aportes de documentos soporte al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, aporté como requisitos de estudios: 1. Diploma de Bachiller, 2. Diploma Técnico de CONTABILIDAD Y FINANZAS 3. Certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo que desempeñó como Secretario código 440, grado 01 de la alcaldía Municipal de Luruaco Atlántico, desde el 10 de enero del 2013.

SEPTIMO: En la publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos, no fui admitido y en la observación dice textualmente "El aspirante NO cumple el requisito mínimo de Educación. NO es legible la firma del diploma de Bachiller".

PETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el mayor respeto, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío las siguientes:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y mínimo vital, a la salud y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil.

SEGUNDA: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y ESAP, tener en cuenta los certificados aportados en la plataforma SIMO:

1. Diploma de Bachiller.

2. Certificado de técnico en CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como desde el 10 de Enero de 2013, expedido por la secretaria general y de Gobierno Municipal.

TERCERA: se ordene a la Comisión Nacional de Servicio civil CNSC, y la ESAP, suspender el proceso del concurso o por el contrario validar mi información para continuar mi proceso como aspirante, para presentar las pruebas programadas para el día 19 de diciembre del presente año.

CUARTA: Ante tal situación que vulnera mis derechos fundamentales antes mencionados, me veo en la penosa obligación de recurrir a los estrados judiciales con el fin de tutelar Mis derechos fundamentales tales como el derecho fundamental al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y mínimo vital, a la salud y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

QUINTA: Se tenga en cuenta el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, respecto a los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en especial el contemplado en el artículo 28 párrafo g "Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera".

SEXTA: Solicito dar aplicación a la figura de la excepción de inconstitucionalidad, instrumento establecido por el artículo 4 de la Constitución Política, cuya aplicación es procedente por presentarse contradicción entre una norma de rango reglamentario contraria a las de rango legal y por lo tanto oponiéndose a principios de rango constitucional. Por eso invoco la aplicación de los principios, reglas y subreglas constitucionales, con el fin de preservar mis garantías especialmente relacionadas con el acceso al empleo público. En mi caso muy particular SI tengo título de BACHILLER y se puede evidenciar subida a SIMO FORMACIÓN, aunque por errores del

sistema SIMO no se pueda ver en el reporte de inscripción, POR UNA OMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS y en ese sentido se torna irrazonable y desproporcionada la motivación para mi exclusión del concurso. ADJUNTO CERTIFICACION DE MI TITULO DE BACHILLER, INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBAS ICFES, TITULO DE TECNICO, CERTIFICADOS DE SALUD, DECLARACION NOTARIADA DE MI CONDICION DE PADRE CABEZA DE FAMILIA.”

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente invoco el contenido del Decreto 2591 de 1991, artículo 7, le solicito Señor Juez se decrete como medida provisional con la admisión de la acción de tutela, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y ESAP, se suspenda el concurso hasta tanto se resuelvan o verifiquen las irregularidades presentadas, se me garanticen el mis derechos Fundamentales antes señalados y procedan a citarme para presentar las pruebas escritas el **veinte (19) de Diciembre de 2021** y de esa manera el fallo no resulte inocuo o menos efectivo cuando al proferirse ya se han ejecutado estas pruebas y se puede concretar un perjuicio irremediable porque aún reintegrado al proceso NO podría continuar con las demás etapas y además NO sería proporcionado una medida como suspender la ejecución de las pruebas en las fechas señaladas en contra de los derechos que les asiste a los demás aspirantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURISPRUDENCIA EI CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: «El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública

siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección

dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados".

ARTÍCULO 86 CONSTITUCION NACIONAL. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Principio de transparencia en el concurso de méritos.

Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeto el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si

durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

COMPETENCIA

Dada la naturaleza de las accionadas y la vulneración a mis derechos, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, es competente su despacho para el conocimiento en primera instancia "Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 2.Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría».

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según artículo 37, decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

1. Fotocopia de certificación de Bachiller Académico
2. Fotocopia diploma de técnico en contabilidad y finanzas
3. Fotocopia de mi nombramiento de ingreso al empleo Público del Municipio de Luruaco Atlántico, con el cargo en mención como secretario grado 440 código 01 de fecha 10 de enero del 2013.
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía.

5. acta de posesión nombramiento provisional
6. acta declaración extra-juicio padre cabeza de familia.
7. Certificaciones de Morbilidad. Y/o certificaciones Medicas
8. Oficio dirigido a la secretaria general y de gobierno Municipal

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).
Dirección: Domicilio principal: Carrera 16 N° 96-64 piso 7° Bogotá PBX
1 3259700. Correo exclusivo para notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co ESCUELA SUPERIO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA, Notificaciones.judiciales@esap.gov.co

ACCIONANTE: FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO, Dirección:
calle 18 # 22ª-31 barrio el Pradito del Municipio de Luruaco, Teléfono:
3012999479 Correo para notificaciones: famaneyl78@gmail.com

Atentamente


FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO

CC 8525676 de Luruaco

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.525.676
ARTEAGA MALDONADO

APELLIDOS
FELIX JOSE

NOMBRES

Felix Arteaga

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1978

LURUACO
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

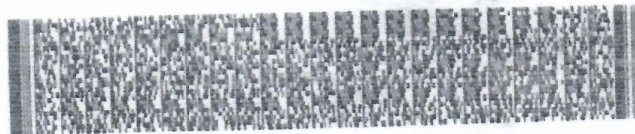
M

SEXO

07-MAY-1997 LURUACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00418825-M-0006525676-20121227

0031959808A 1

6012075139

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SABANALARGA CODESA

SEDE 02 LIBARDO AGUIRRE DELGADO-SEDE 03 MARCO FIDEL SUÁREZ-SEDE 04 DOCTORA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS

Aprobación según Decreto No. 00243 del 2004 y Resolución No. 03817 de diciembre 12 de 2011 de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
Énfasis en Ciencias Naturales, Medios de comunicación social e Informática
NÚCLEO EDUCATIVO N° 28
NIT. 890.107.177-5 DANE: 108638000046



CÓDIGOS ICFES 003996 J.M. 056606 J.T. 080655 J.N.



C.E No.305/2016

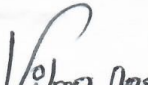
**LA SECRETARIA ACADEMICA Y GENERAL DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA SABANALARGA CODESA**

CERTIFICA:

Que revisados los archivos correspondientes en el año 1997, de diciembre 14, anotado en el acta N0.44, folio 0045, se pudo constatar que **ARTEAGA MALDONADO FELIX JOSE** identificado (a) con C.C No.8.525.676 expedida en Sabanalarga-Atlántico, curso y aprobó en este plantel Educativo, los estudios correspondientes al **ONCE GRADO** nivel de Educación Media, donde obtuvo el título de BACHILLER ACADEMICO, en la Modalidad de ARTES APLICADAS.

Se expide la presente certificación a favor del interesado en Sabanalarga a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


VILMA CASTRO BOLANO
Secretaria



Proyectó y elaboró: Vilma C

Carrera 27 No.11 – 40 Barrio Santander, Celular: 3044047400
Sabanalarga – Atlántico (Colombia)

EXAMEN DE ESTADO PARA INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
INFORME DE RESULTADOS

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
AC9720801969	23 de Agosto de 1997	14 de Enero de 2021

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ARTEAGA MALDONADO FELIX JOSE	8525676

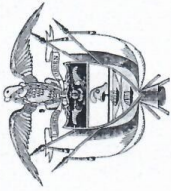
CIENCIAS NATURALES			SOCIALES	LENGUAJE		MATEMATICAS		ELECTIVA	PUNTAJE TOTAL
Biología	Química	Física	Sociales	Aptitud Verbal	Español y Literatura	Aptitud	Conocimientos	Áreas	
26	30	36	37	36	32	38	41	36	
31			37	34		40		36	

GUIA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

EL PUNTAJE DE CADA PRUEBA:	EL PUNTAJE DE CADA ÁREA:	EL PUNTAJE TOTAL:
Varía entre un puntaje mínimo aproximado de 20 puntos y un puntaje máximo aproximado de 80 puntos. El puntaje promedio es de 50 puntos	Las pruebas se agrupan en 5 áreas. El puntaje de cada área es igual al promedio de los puntajes de las pruebas incluidas en el área.	Se obtiene al sumar los puntajes de las cinco áreas. Puntaje mínimo: 100 puntos Puntaje máximo: 400 puntos Promedio: 250 puntos



Plataforma



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL
Y EN SU NOMBRE



CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL NORTE
CORPONORTE

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL NORTE "CORPONORTE"

INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

(LEY 115 DE 1994) - DECRETO 2888 31 DE JULIO 2007

RESOLUCIÓN No. 0074 DE JUNIO 22 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 0467 DE MARZO 17 DE 2009 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

ARTEAGA MALDONADO FELIX JOSE

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.525.676 EXPEDIDA EN LURUACO (ATLANTICO)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS Y EN TESTIMONIO DE SUS
1280 HORAS DE ESTUDIOS CERTIFICA SOBRE SUS APTITUDES PROFESIONALES PARA DESEMPEÑARSE
COMO TÉCNICO LABORAL EN:

CONTABILIDAD Y FINANZAS

FIRMADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

A 19 DE DICIEMBRE DE 2008

RECTOR

DIRECTOR ACADÉMICO

JEFE DE PROGRAMA

REGISTRADO AL FOLIO N°1507 DEL LIBRO DE CERTIFICADO N° 001
CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

NOTARIA DE LURUACO
CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ

NIT 8.717.663-0

Dirección Carrera 23 N° 17 -86

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: unicalluruaco@supernotariado.gov.co

ADVERTENCIA: Lea bien su declaración Una vez firmada
No se aceptan cambios ni correcciones en el texto ni devolución
De dineros por concepto de derechos Notariales

DECLARACION JURADA
DECRETO 1557 DE 1989 ART. 188 C.G.P

PADRE CABEZA DE FAMILIA

En el Municipio de Luruaco, cabecera del Círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LURUACO- ATLÁNTICO**, cuyo Notario en Encargado es, **YANETH YEPEZ MORENO** Notario del Círculo de Luruaco, Atlántico, compareció (eron) Quién (es) manifestó (aron), llamarse: **FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO**, mayor de edad, e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 8.525.676 expedida en Luruaco, Atlántico, de estado civil unión libre, de ocupación u profesión empleado público, con domicilio en el Municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, en la **calle 18 No 22A-31 barrio el Pradito**, de nacionalidad colombiana. Quién manifestó que bajo la gravedad del juramento viene (n) hacer las siguientes declaraciones testimoniales. **PRIMERO.** Que todas las declaraciones contenidas en el presente documento se rinden bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva. **SEGUNDA. Declaraciones:** He llegado a este despacho con el fin de declarar lo siguiente: Estando en pleno goce de mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios con pleno conocimiento de lo que esto conlleva para manifestar bajo la gravedad del juramento: Soy padre Jefe Cabeza de Hogar, ya que tengo a mi cargo, económicamente y socialmente, en forma permanente mis hijos, mis madres y mi compañera permanente, **NEYMAR DAVID ARTEGA PRIMERA**, de edad diez (10) años, y **ZOE VALENTINA ARTEAGA PRENTH**, de edad seis (6) años, identificados en su orden con la tarjeta de identidad y registro Civil de nacimiento Nos1041987.193 y 1045249.687, mis padres de nombres **NICOLAS SEGUNDO ARTEAGA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.411.037 de Barranquilla, de edad setenta y nueve (79) años con problemas de salud padece de EPQC, y **CONCEPCION MALDONADO ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.348.030 de Luruaco, de edad setenta y nueve (79) años, con diagnostico psiquiátrico e hipertensión, y mi compañera permanente **YOLANDA LUZ PRENTH RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.232.225 de Luruaco, con quien convivo bajo el mismo techo en forma permanente desde hace el año 2014, quien es la persona que me ayuda con el cuidado de mis padres antes identificados debido a sus quebrantos de salud. También declaro que mis hijos mis padres y compañera permanente antes mencionados dependen económicamente en todos sus gastos y necesidades personales del salario que recibo como empleado de la **ACALDIA MUNICIPAL DE LURUACO NIT890103003-4**; y soy quién cubre todos sus gastos y necesidades personales como son alimentación, medicina, educación, vestidos, vivienda y todo lo necesario para su subsistencia.

NOTARIA DE LURUACO
CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ

NIT 8.717.663-0

Dirección Carrera 23 N° 17 -86

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: unicalluruaco@supernotariado.gov.co

ADVERTENCIA: Lea bien su declaración Una vez firmada
No se aceptan cambios ni correcciones en el texto ni devolución
De dineros por concepto de derechos Notariales

DECLARACION JURADA
DECRETO 1557 DE 1989 ART. 188 C.G.P

PADRE CABEZA DE FAMILIA

Igualmente declaro que tengo problemas de salud soy Hipertenso. **CONSTANCIA NOTARIAL.-**
Se le impuso al (a) declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones
extra juicio son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla **TERCERO:** Se hace esta
declaración a insistencia del usuario. No siendo otro el objetivo de la presente declaración se da por
terminada y se firma por los que en ella hemos intervenido.

DECLARANTE:

Felix J. Arteaga Maldonado
FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO
C.C.No 8.525.676 expedida en Luruaco, Atlántico



16 NOV 2021

Yaneth Yepez Moreno
YANETH YEPEZ MORENO
NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE LURUACO, ATLANTICO





DECRETO N° 011

(De Fecha Enero 10 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO.

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA EL NUMERAL 3 DEL ART 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012, LA LEY 909 DE 2004, DECRETO 1950 DE 1973 Y.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha Enero 09 de 2013 el señor GERARDO LUIS RODRIGUEZ PEREZ, presentó renuncia del cargo que venía desempeñando como secretario CODIGO 440 GRADO 01 de la Administración central del Municipio de Luruaco.

Que por necesidad del servicio, se deben Nombrar a un a una persona, para que desarrolle esas funciones.

Por lo anterior este despacho.

DECRETA

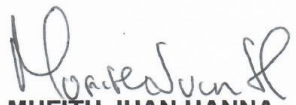
ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el señor GERARDO LUIS RODRIGUEZ PEREZ, del cargo de Secretario código 440 grado 01 de la planta de cargos de la Administración central del Municipio de Luruaco.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase al señor FELIX JOSE ARTEGA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.525.676 expedida en Luruaco Atlántico, en el cargo de Secretario código 440 grado 01 de la Planta de personal de la Administración central del Municipio de Luruaco Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Luruaco, a los Diez (10) días del mes de Enero de 2013


MUFITH JUAN HANNA

Alcalde Municipal de Luruaco

Proyectó: Victor Diaz
Elaboró: Sayira Castro

ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO ATLANTICO
En Luruaco, a los 10 días del mes de Enero
de 2013, NOTIFIQUE personalmente el contenido de la
providencia que antecede No. 0011 de Enero 10/13/10
al Señor(a) Felix Jose Arteaga Maldonado
identificado(a) con la C.C. No. 8.525.676 de Luruaco
en calidad de Secretario
Quien notifica Felix Jose Arteaga Maldonado
El notificado, Felix Jose Arteaga Maldonado

FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO

En el Municipio de Suruaco-Atlántico a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2.013) Encontrándose en horas hábiles de audiencia pública la Alcaldía Municipal de Suruaco, Compareció al despacho el señor: FELIX JOSE ARTEAGA MALDONADO quien se identificó con la Cédula de ciudadanía No 8.525.676 expedida en Suruaco-Atico con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO Código 440 grado 01 de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. Nombrado Mediante Decreto No 011 de fecha Enero 10 de 2013. El posesionado fue juramentado previa las formalidades de ley declarando no estar incurso o inhabilitado para desempeñar cargos públicos jurando cumplir bien y fielmente con las funciones del cargo asignado. El posesionado presentó hoja de vida original con sus respectivos anexos; fotocopia de cédula de ciudadanía No 8.525.676 de Suruaco. Boleta de posesión No 0168 de fecha Febrero 5/13 No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por lo que en ella han intervenido. a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2.013).

MUFITH JOAN HANNA
ALCAIDE MUNICIPAL

Felix Arteaga Maldonado
FELIX J. ARTEAGA M.
POSESIONADO

Luruaco, noviembre 30/2021.

Doctora.

BLEYDIS ORTEGA RADA.

Secretaria General y de Gobierno.

E. S. D.

Asunto: Información, para anexar a mi hoja de vida con base al Decreto 1415 del 4 de noviembre del 2021.

Mediante el presente muy respetuosamente le estoy haciendo llegar Declaración Extra juicio, donde Manifiesto mi condición de Padre Cabeza de Familia, Tengo bajo mi responsabilidad a mi compañera permanente, quien es AMA DE CASA, se dedica al cuidado de mi hija de 6 años y de mis padres, de la misma manera también tengo bajo mi responsabilidad a mis padres **NICOLAS ARTEAGA RAMOS** de 79 años diagnosticado con EPOC Pulmonar, mi señora madre **CONCEPCION MALDONADO ROA** Quien padece problemas psiquiátricos e hipertensión, con quien convivo, y quienes dependen económicamente de mí, por ser empleado público del Municipio de Luruaco.

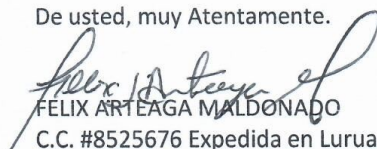
De igual también les manifiesto mi condición de salud, soy Diagnosticado con problemas de hipertensión. Tal como consta en Historia Clínica y Certificado Médico emanado por mi EPS.

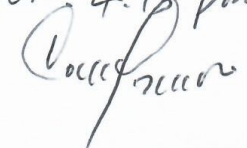
Lo anterior, a fin de que sea anexado a mi hoja de vida y se tenga en cuenta mi condición como Padre Cabeza de familia, y que necesita contar con servicios médicos oportunos, y una estabilidad laboral que permita sufragar los gastos que demandan ser padre cabeza de familia, para cualquier eventualidad que se pueda presentar, dentro de la planta de personal de empleados de nuestra administración Municipal.

Anexo quince (15) folios Útiles y escritos respectivamente.

Sin otro el particular.

De usted, muy Atentamente.


FELIX ARTEAGA MALDONADO
C.C. #8525676 Expedida en Luruaco Atl.


Nov 30 2021
Hora: 4:13 pm




CENTRO MEDICO
SAN JUAN E.U.

Nit. 802013209-8

Tel. 8783201 Fax. 8780383 Cel. 3015487675

nueva
eps

gente cuidando gente

NIT 900156264-2

CERTIFICA:

Que la paciente: **FELIX ARTEGA MALDONADO** con CC 8525676 Se encuentra con tratamiento y seguimiento DE HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA en nuestra IPS CENTRO MEDICO SAN JUAN SABANALARGA, Motivo por el cual se acredita a La parte interesada

Se expide al 29 De NOVIEMBRE DE 2021.

Atentamente

Adrian Roca Mercado
MEDICO GP
RM. 1000007803

ADRIAN ROCA MERCADO
MEDICO P Y P
NUEVA EPS

IPS EXCLUSIVA Ps-F-23-V1

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

CONSULTA

Lugar Atención: PROMOCOSTA

Código Habilitación: 01

Paciente: NICOLAS SECUNDO ARTEAGA RAMOS

Dirección: CRA 17 # 22A-31 310366

Documento: CC 7411037

Teléfono: 3017910899

Sexo/Edad: MASCULINO / 79 A 3M 5D

Fecha: 01/09/2021 Orden No.

Empresa: COOSALUD - CAPITACION

Cita No. 959550

Diagnosticos:

Principal:

J449 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA

Procedimiento	Descripción	Cantidad	Observación
893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST	1	
	BRONCODILATADORES		
893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST	1	
	BRONCODILATADORES		
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE	1	
	ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA		
	RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y		
	MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO		
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

LEDYS BLANQUICETT BARRIOS

Tarjeta profesional : 22436892

NEUMOLOGO (A)

EXAMEN FISICO

PA 100 / 70 mmHg	FC 78 min	FR 18 min	T 36 °C	Peso 57 Kg	Talla 157 cms	IMC 23,12 (kg/m2)
------------------	-----------	-----------	---------	------------	---------------	-------------------

ESTADO GENERAL

HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE. ST02 98%. CRITERIOS DE CONTROL DE HIPERTENSION: -T/A SISTOLICA < 140 MMHG -T/A DIASTOLICA < 90 MMHG. CRITERIOS DE CONTROL DE DIABETES: -GLICEMIA EN AYUNAS: 90-130 MG/DL. -HB GLICOSILADA: < 7%. -GLUC. POST PRANDIAL (2H

CABEZA ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDAS.

CUELLO CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS.

SISTEMA CARDIO PULMONAR SIMETRICO EXPANDIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR A LA PALPACION PERISTALSIS PRESENTE, NO MASAS NO VICEROMEGALEAS.

APARATO GENITO-URINARIO NO EXPLORADO.

EXTREMIDADES SIMETRICAS, EUTROFICAS, NO EDEMA, PULSOS PEDIOS PRESENTES.

SISTEMA NERVIOSO CONSCIENTE ALERTA ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

PIEL Y FARENAS SIN LESIONES.

5.IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnóstico ppal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnóstico R1	F330	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO LEVE PRESENTE
Diagnóstico R2		

6.ORDENES MEDICAS

Orden médica •VALORACION POR: EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO POR ODONTOLOGIA, PSICOLOGIA, NUTRICION. FISIOTERAPIA

Orden médica HEMOGLOBINA GLICOSILADA, MICROALBUMINURIA, HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES, TIROXINA T4 LIBRE.

Orden médica REMISION PSIQUIATRIA

HEMOGRAMA COMPLETO

PERFIL LIPIDICO

UROANALISIS

CREATININA

GLUCOSA

BUN

MM: 104230099
Módulo General
Dr. Jose Mercedez

